REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 LABORAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **068** **Fecha: 01/11/2022** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 05 001 **2020 00351**	Ordinario	GILDARDO PEÑA GARCIA	ADELA OSORIO	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	1/11/2022	3/11/2022
41001 31 05 001 **2021 00339**	Ordinario	JAMES MAURICIO BUYUCUE BAUTISTA	TRANSPORTES JAZZ S.A.S	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	1/11/2022	3/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 01/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

SECRETARIO

ALLEGO ESCRITO DESCORRIENDO RECURSO DE REPOSICION Y APELACION INTERPUESTO PARTE DEMANDADA. RAD.: 2020-00351-00. DTE. GILDARDO PEÑA GARCIA. VS. MARIA ADELA OSORIO TORRES

Andres Fernando Andrade Parra <andresandrade-67@hotmail.com>

Jue 27/10/2022 11:03 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: DEMANDA ORDINARIA
DEMANDANTE: GILDARDO PEÑA GARCIA
DEMANDADA: MARIA ADELA OSORIO TORRES
RADICADO: 2020-00351-00

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
Abogado
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
CORREO ELECTRÓNICO: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Ref. Demanda ordinaria laboral de primera instancia de GILDARDO PEÑA GARCIA C.C. 83.248.877 de Dolores (Tol.) contra MARIA ADELA OSORIO TORRES C.C. 28.696.830 de Dolores (Tol.).-

RAD.: 41001310500120200035100

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA, mayor y vecino de Neiva Huila, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 12'135.854 de Neiva (H), Abogado en ejercicio y con T.P. No. 91581 del C. S. de la J, con correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com actuando en mi calidad de apoderado de confianza del demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA conforme a poder debidamente conferido que adjunto quien es persona de ESPECIAL atención y protección por ser campesino que se encuentra en estado de vulnerabilidad e ignorancia manifiesta, con la presente respetuosamente y dentro del término de Ley conforme al auto del 24 de octubre de 2022, me permito DESCORRER los recursos de reposición y apelación interpuestos EXTEMPORÁNEAMENTE por la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES, el 3 de octubre de 2022, es decir, después de tres (3) meses y medio, contra el auto del 16 de junio de 2022 que ADMITIÓ la reforma integrada de la demanda, así:

1. Que se deberá respetuosamente RECHAZAR de PLANO estos recursos por extemporáneos, dilatorios, malintencionados y carentes de fundamentos legales, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 49 del C.P.T..

2. Que empiezo manifestando que el suscrito apoderado tiene un supremo respeto a la Administración de Justicia, a sus Jueces y colegas, máxime que soy Conjuez adscrito al Tribunal Administrativo del Huila, pero por ética profesional ya que somos disciplinables, recurro y levanto mi voz de protesta e inconformidad de como se ha venido tramitando este proceso por parte de la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES y su apoderado judicial, quien de manera amañada y malintencionada han dilatado el proceso, toda vez que se han fijado en dos (2) ocasiones las fechas para audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y S.S., y en un claro abuso del derecho antes de llevarse a cabo interponen nulidades y recursos con el ánimo de ganar tiempo para la prescripción a su favor, cuando la Doctrina y Jurisprudencia han decantado que no opera dicho fenómeno cuando hay dilaciones injustificadas, indebidas e ilegales, haciendo incurrir en error al Juzgado y lo que es peor que se accede a lo que pide sin haber lugar a ello, violándosele las garantías constitucionales y legales del trabajador que es la parte más débil de la relación laboral, como en su momento el Tribunal lo decidirá.

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
Abogado
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

3. Que por lealtad procesal conforme al art. 49 del C.P.T. me permito INFORMAR que recibí llamada a mi celular por parte del señor JESUS CARDOZO quien manifestó ser hijo de la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES, el cual quería que conciliáramos los valores adeudados por concepto de la relación laboral del demandante GILDARDO PEÑA como administrador que fue de la finca El Ocaso de propiedad de su progenitora señora MARÍA ADELA OSORIO TORRES, la cual no fue posible ya que la suma que ofreció fue mínima y no ajustaba a las pretensiones del trabajador.

4. Que de lo anterior se deduce que la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES tenía pleno conocimiento de la demanda en su contra, y por dicho motivo a las 12:48 p.m. del jueves 26 de agosto de 2021 me envió desde el correo electrónico jaco.mvz@hotmail.es, liquidaciones donde se puede OBSERVAR sin lugar a equivocaciones el cargo de ADMINISTRADOR que desempeñó GILDARDO PEÑA GARCÍA en la finca El Ocaso de propiedad de la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES, las cuales **adjunto y REMITO con la TRAZABILIDAD del siguiente mensaje**:

"Buenos Días Dr Andres Andrade, como fue conversado el día de ayer para realizar la conciliación envío los comprobantes de liquidación por los servicios de Administrador del señor Gildardo Peña, me falto el documento del año 2014 por que no lo he encontrado. Además adjunto el documento del anterior administrador por que presenta un error en la demanda del mes que empezó a trabajar el señor Gildardo Peña.

Gracias por la atención prestada

Att

Maria Adela Osorio Torres

5. Que el señor Juez respetuosamente conforme al art. 54 y 54 A del C.P.T y art. 169 y 170 del C.G.P., tendrá en cuenta dichas documentales debiéndose incorporar y convalidar como pruebas a favor del demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA por provenir de su EXempleadora y patrona demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES conforme lo ha previsto en reiteradas Jurisprudencias la CSJ Sala Laboral mediante Sentencia SL-2096 del 18 de mayo de 2021, Radicación No. 79564 Acta 16, siendo M.P. Dr. CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO, la cual desde ya invoco sirva de soporte legal para tramitar y fallar esta demanda laboral a favor del trabajador.

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
Abogado
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

6. Que el demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA dentro del término legal conforme a lo consagrado en el art. 28 del C.P.L y S.S., por intermedio del suscrito abogado interpuso reforma integrada de la demanda, la que fuera admitida y notificada por estado electrónico el 16 de junio de 2022, empezándole a correr los términos perentorios de los cinco (5) días a la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES para que ejerciera el derecho a la defensa y contradicción, de los cuales también fue NOTIFICADA anticipada y TRIPLEMENTE, por estado, y desde los correos electrónicos del Juzgado y por intermedio de la empresa de correos CERTIPOSTAL en cumplimiento a lo reglado en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 vigente para la época, como lo acredité oportunamente con los acuses de recibido que se encuentran en el proceso y que NUEVAMENTE adjunto para que sea verificado.

7. Que la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES a pesar de encontrarse TRIPLEMENTE notificada por estado y dos (2) veces por correo electrónico, guardó silencio y no contestó la reforma integrada de la demanda, lo que lleva a concluir como lo enseña la Doctrina y el art. 97 del C.G.P. que se allanó tácitamente a los hechos y pretensiones del demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA.

8. Que la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES y su apoderado judicial pretenden habilidosamente revivir términos solicitando después de más de tres (3) meses que le envíen el escrito de reforma integrada de la demanda, cuando ya se le había enviado en dos (2) ocasiones al correo electrónico del apoderado pasivo y el juzgado es inducido en error y accede a pesar de encontrarse TRIPLEMENTE notificada.

9. Que la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES y su apoderado judicial faltando a la lealtad procesal y buena fe (art. 78 y 79 del C.G.P.) en un claro abuso del derecho y de mala fe en su actuar, ya que es de ELEMENTAL conocimiento que los TÉRMINOS son PERENTORIOS, de los cuales sin rubor alguno el 3 de octubre de 2022, es decir, después de más de tres (3) meses y plagados de galimatías, interponen EXTEMPORÁNEAMENTE recurso de reposición y en subsidio de apelación contra del 16 de junio de 2022 que ADMITIÓ la reforma integrada de la demanda con el ÚNICO propósito por demás burdo y desleal de "pretender" AUTO PROLONGARSE los términos de la prescripción que alega en el mismo escrito el que se debe RECHAZAR de PLANO por EXTEMPORÁNEO y por falta a la lealtad procesal en aplicación a lo preceptuado en el art. 49 del C.P.T. para evitar incurrir en defecto de procedimiento por cuanto el único propósito e intención es el de REVIVIR TÉRMINOS precluidos, y de paso evitar la dilación injustificada del proceso.

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
Abogado
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

10. Que se deberá tener en cuenta las distintas actuaciones procesales como la TRIPLE notificación de la reforma y los acuses de enviado y recibido, el AUTO del 16 de junio de 2022 que ADMITIÓ la reforma integrada de la demanda en la cual se ordenó CORRER el traslado, CONSTANCIA SECRETARIAL del 29 de junio de 2022 donde se estipuló que venció el término del traslado concedido a la parte demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES para que diera contestación a la reforma de la demanda **sin que lo haya hecho**, el AUTO del 19 de julio de 2022 en la cual se ordena citar a las partes para la audiencia de los arts. 77 y 80 del C.P.T. para el 10 de octubre de 2022 a las 2 y 30 p.m. se dijo: "visto hubo contestación de la demanda por la accionada, **y se reformó la demanda y esta no fue contestada**, para el efecto se..." (negrillas y subrayado nuestro), siendo ésta última providencia susceptible de apelación conforme lo prevé el art. 65 numeral 1 del C.P.T. y S.S., y la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES y su apoderado GUARDARON SILENCIO, es decir, NUEVAMENTE se ALLANARON tácitamente a las pretensiones del demandante.

11. Señor Juez, respetuosamente se deberá proteger el derecho sustancial y de prevalencia a favor del demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA quien es persona de ESPECIAL atención y protección por ser campesino que se encuentra en estado de vulnerabilidad e ignorancia manifiesta en la relación laboral con la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES, para evitar vulnerarle sus derechos constitucionales, legales y patrimoniales.

SOLICITO

Por lo sustentado se tendrá respetuosamente que RECHAZAR de PLANO dichos recursos por EXTEMPORÁNEOS y DILATORIOS absteniéndose de tramitarlos conforme al art. 49 del C.S.T.; debiéndose FIJAR nuevamente FECHA para audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C.S.T.

NOTA: Se anexan NUEVAMENTE folios que además están en el proceso y el mensaje que recibí en mi correo electrónico por parte de la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES con la trazabilidad.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO ANDRADE PARRA
C.C. 12'135.854 de Neiva.-
T.P. No. 91.581 del C. S. de la J.-

Conversado el día ayer para realizar la conciliación envió los comprobantes de liquidación

Jesus Cardozo <jaco.mvz@hotmail.es>

Jue 26/08/2021 12:48 PM

Para: andresandrade-67@hotmail.com <andresandrade-67@hotmail.com>

Buenos Días Dr Andres Andrade, como fue conversado el día ayer para realizar la conciliación envió los comprobantes de liquidación por los servicios de Administrador del señor Gildardo Peña, me falto el documento del año 2014 por que no lo he encontrado. Además adjunto el documento del anterior administrador por que presenta un error en la demanda del mes que empezó a trabajar el señor Gildardo Peña.

Gracias por la atención prestada

Att

Maria Adela Osorio Torres.

LIQUIDACION DE PRETACIONES SOCIALES.

NOMBRE.	GILDARDO PEÑA. c. c. No. 83.248.877 de Colombia.	
Cargo:	Administrador Predio "EL OCASO"	
Fecha de Ingreso.	Mayo 2 de 2012.	
Fecha de liquidación.	Diciembre 31 de 2012.	
Salario devengado.	$ 567.700.	
Días trabajados.	240.	
Cesantías.		$ 377.300
Intereses sobre cesantías.		30.200
Prima.		188.900
Subsidio Familiar.		90.700
Vacaciones.		188.900
Total.		$ 876.000

GILDARDO PEÑA, manifiesto que he recibido la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 876.000) MCTE.**, por concepto de prestaciones sociales a que tengo derecho por los servicios prestados dentro del año Dos mil doce (2012), como administrador del predio **"EL OCASO"**, de propiedad de la Señora **ADELA OSORIO TORRES.** Además dejo constancia que la mencionada Señora se encuentra a paz y salvo por todo concepto y que he recibido los salarios devengados.

Para constancia se firmà la presente en Dolores Tolima a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año Dos mil doce (2012).

GILDARDO PEÑA. Gildardo Peña

LIQUIDACION DE PRETACIONES SOCIALES.

NOMBRE. GILDARDO PEÑA.
c. c. No. 83.248.877 de Colombia.

Cargo. Administrador Predio "EL OCASO".

Fecha de ingreso. Enero 1°. de 2013.

Fecha de liquidación. Diciembre 31 de 2013.

Salario mensual devengado. $ 589.500.

Tiempo trabajado. Un Año.

Cesantías.	$ 589.500
Intereses sobre cesantías.	70.740
Prima.	294.750
Subsidio Familiar.	141.480
Vacaciones.	294.750
	$ 1.391.220

GILDARDO PEÑA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.248.877 expedida en Colombia, en mi calidad de Administrador del predio "EL OCASO" de propiedad de la señora ADELA OSORIO TORRES, he recibido por concepto de prestaciones sociales a que tengo derecho durante el tiempo ya estipulado e igualmente he recibido el valor de los salarios devengados durante el tiempo especificado, quedando a paz y salvo con la mencionada Señora por todo concepto.

Para constancia se firma la presente, en Dolores Tolima a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año 2013

GILDARDO PEÑA. Gildardo Peña
c. c. 83.248.877 de Colombia

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

Nombres:	Gildardo		
Apellidos:	Peña		
Cedula de Ciudadanía	83.248.877		
Sueldo:	$ 644.350,00	Pesos	M/cte
Tiempo:	360	Días	
Cargo:	Trabajador finca		
Fecha De Ingreso	1 de Enero de 2015		
Corte a Liquidar	31 de Diciembre de 2015		

Cesantias	644.350,00 * 360 / 360	=		644.350
Int/Cesantias	644.350 * (360)*12 / 360*100	=		77.322
Prima De Servicios.	644.350,00 * 360 / 360	=		644.350
Vacaciones	644.350,00 * 360 / 720	=		322.175
Total a pagar				**$ 1.688.197**

Estoy de acuerdo con la liquidación de prestaciones liquidadas a la fecha, por mis servicios prestados desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

EL EMPLEADOR

EL EMPLEADO

2

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

Nombres:	Gildardo			
Apellidos:	Peña			
Cedula de Ciudadania	83.248.877			
Sueldo:	$ 689.453,00	Pesos	M/cte	
Tiempo:	360	Días		
Cargo:	Trabajador finca			
Fecha De Ingreso	1 de enero de 2016			
Corte a Liquidar	31 de diciembre de 2016			

Cesantias	689.453,00 * 360 / 360		=	689.453
Int/Cesantias	689.453 * (360)*12 / 360*100		=	82.734
Prima De Servicios.	689.453,00 * 360 / 360		=	689.453
Vacaciones	689.453,00 * 360 / 720		=	344.727
Total a pagar				**$ 1.806.367**

Estoy de acuerdo con la liquidación de prestaciones liquidadas a la fecha, por mis servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

EL EMPLEADOR

Ver 38.096.830

EL EMPLEADO

Gildardo Peña
83.248.877

3

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

Nombres:	Gildardo		
Apellidos:	Peña		
Cedula de Ciudadanía	83,248,877		
Sueldo:	$ 737,717.00	Pesos	M/cte
Tiempo:	360	Días	
Cargo:	Trabajador finca		
Fecha De Ingreso	1 de Enero de 2017		
Corte a Liquidar	31 de Diciembre de 2017		

Cesantias

$$\frac{737{,}717.00 * 360}{360} = 737{,}717$$

Int/Cesantias

$$\frac{737{,}717 * (360)*12}{360*100} = 88{,}526$$

Prima De Servicios.

$$\frac{737{,}717.00 * 360}{360} = 737{,}717$$

Vacaciones

$$\frac{737{,}717.00 * 360}{720} = 368{,}859$$

Total a pagar **$ 1,932,819**

Estoy de acuerdo con la liquidación de prestaciones liquidadas a la fecha, por mis servicios prestados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

EL EMPLEADOR

EL EMPLEADO

Gildardo Peña
83.248.877

X

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

Nombres:	Gildardo		
Apellidos:	Peña		
Cedula de Ciudadanía	83,248,717		
Sueldo:	$ 781,200.00	Pesos	M/cte
Tiempo:	360	Días	
Cargo:	Trabajador finca		
Fecha De Ingreso	1 de Enero de 2018		
Corte a Liquidar	31 de Diciembre de 2018		

Cesantias $\frac{781{,}200.00 * 360}{360} =$ 781,200

Int/Cesantias $\frac{781{,}200 * (360)*12}{360*100} =$ 93,744

Prima De Servicios. $\frac{781{,}200.00 * 360}{360} =$ 781,200

Vacaciones $\frac{781{,}200.00 * 360}{720} =$ 390,600

Total a pagar **$ 2,046,744**

Estoy de acuerdo con la liquidación de prestaciones liquidadas a la fecha, por mis servicios prestados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

EL EMPLEADOR	EL EMPLEADO
[firma]	Gildardo Peña
[illegible]	83.248.817

5

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

Nombres:	Gildardo
Apellidos:	Peña
Cedula de Ciudadanía	83.248.877
Sueldo:	$ 828.116,00 Pesos M/cte
Tiempo:	241 Días
Cargo:	Trabajador finca
Fecha De Ingreso	1 de Enero de 2019
Corte a Liquidar	31 de Agosto de 2019

Cesantias	828.116,00 *	241	=	554.378
	360			
Int/Cesantias	554.378 *	(241)*12	=	44.535
	360*100			
Prima De Servicios.	828.116,00 *	241	=	554.378
	360			
Vacaciones	828.116,00 *	241	=	277.189
	720			
Total a pagar				**$ 1.430.479**

Estoy de acuerdo con la liquidación de prestaciones sociales liquidadas por mis servicios prestados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019.

EL EMPLEADOR

EL EMPLEADO

Gildardo Peña
83248877

NOTIFICACION JUDICIAL PROCESO 41001310500120200035100

Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 11:46 AM

Para: abocivilfamilia@gmail.com <abocivilfamilia@gmail.com>

Buen día,
Remito notificación proceso judicial.

Respetuosamente,

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO

ALLEGO ESCRITO CON PRUEBA DE DOS ACUSE DE RECIBIDO DE NOTIFICACION DE DEMANDA INICIAL Y REFORMA INTEGRADA. RAD.: 2020-00351-00, DTE: GILDARDO PEÑA

Andres Fernando Andrade Parra <andresandrade-67@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 11:18 AM

Para: JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (842 KB)

MEMORIAL DE APORTACION DE ACUSES DE RECIBIDO Y UN RECIBO DE PAGO - 4 mayo 2022.pdf;

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GILDARDO PEÑA
DEMANDADA: MARIA ADELA OSORIO TORRES
RADICACION: 2020-00351-00

OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.1000987401105
FiveMail Notificacion CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2020-00351-00
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL
Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2022-04-28 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente
Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA
Contacto:
Dirección: CARRERA 4 # 6-99 NEIVA HUILA
Teléfono:
Identificación: N Nit 410013105001

Destinatario
Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Contacto:
Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA
Nombre:

Datos de notificación
Ciudad notificación: NEIVA HUILA
Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA
Departamento juzgado: HUILA
Demandante: GILDARDO PEÑA GARCIA
Radicado: 2020-00351-00 [CNP - Citacion Notificacion Personal]
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL
Demandado: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Notificado: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022

Correo electrónico destinatario: abocivilfamilia@gmail.com
Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL [ID: 1000987401105]
Token único del mensaje de datos: 68152387-FDEE-46FA-8C22-FFE92AC58BE5

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:15:38	2022-04-28 16:16:16	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:16:13	2022-04-28 16:16:19	smtp;250 2.0.0 OK 1651162579 k7-20020a6bef07000000b00652e021de2asi2548289ioh.105 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 12:59:48	2022-04-28 18:00:10	{"Name": "Windows XP", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) {}

Click - [Usuario da click en enlace visualizacion]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 16:07:24	2022-04-28 21:07:44	{"Name": "Chrome 100.0.4896.127", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot\u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "186.30.18.90"} HTML https://get.adobe.com/es/reader/

Observaciones: ABIERTO: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 2022-04-28 12:59
YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Archivo adjunto: 12987012_ANDRES ANDRADE _ NOTIFICACION A DDA ADELA OSORIO - 28 ABRIL 2022.PDF

Firma autorizada

68152387-fdee-46fa-8c22-ffe92ac58be5
abocivilfamilia@gmail.com

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Neiva a los 29 dias del mes Abril del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.1000987401105
FiveMail Notificacion CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2020-00351-00
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL
Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2022-04-28 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente
Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA
Contacto:
Dirección: CARRERA 4 # 6-99 NEIVA HUILA
Teléfono:
Identificación: N Nit 410013105001

Destinatario
Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Contacto:
Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA
Nombre:

Datos de notificación
Ciudad notificación: NEIVA HUILA
Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA
Departamento juzgado: HUILA
Demandante: GILDARDO PEÑA GARCIA
Radicado: 2020-00351-00 [CNP - Citacion Notificacion Personal]
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL
Demandado: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Notificado: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022

Correo electrónico destinatario: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL [ID: 1000987401105]
Token único del mensaje de datos: 55975510-5B41-4ED3-901F-AC19292B8DFD

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:15:39	2022-04-28 16:16:17	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:16:14	2022-04-28 16:16:20	smtp;250 2.6.0 <55975510-5b41-4ed3-901f-ac19292b8dfd@mtasv.net> [InternalId=91302414783866, Hostname=SN6PR01MB3966.prod.exchangelabs.com] 3727036 bytes in 0.549, 6622.155 KB/sec Queued mail for delivery

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:16:06	2022-04-28 16:16:26	{"Name": "Windows 7", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "20.80.217.81"}

Observaciones: ABIERTO: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 2022-04-28 12:59
YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Archivo adjunto: 12987012_ANDRES ANDRADE _ NOTIFICACION A DDA ADELA OSORIO - 28 ABRIL 2022.PDF

Firma autorizada

55975510-5b41-4ed3-901f-ac19292b8dfd
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Neiva a los 29 dias del mes Abril del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.1000987401105
FiveMail Notificacion CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2020-00351-00
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL
Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2022-04-28 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente
Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA
Contacto:
Dirección: CARRERA 4 # 6-99 NEIVA HUILA
Teléfono:
Identificación: N Nit 410013105001

Destinatario
Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Contacto:
Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA
Nombre:

Datos de notificación
Ciudad notificación: NEIVA HUILA
Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA
Departamento juzgado: HUILA
Demandante: GILDARDO PEÑA GARCIA
Radicado: 2020-00351-00 [CNP - Citacion Notificacion Personal]
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL
Demandado: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Notificado: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022

Correo electrónico destinatario: andresandrade-67@hotmail.com
Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL [ID: 1000987401105]
Token único del mensaje de datos: 88EDAA2B-E1A2-453B-A89C-FD5E88BE157B

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:15:45	2022-04-28 16:16:23	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:16:21	2022-04-28 16:16:27	smtp;250 2.6.0 <88edaa2b-e1a2-453b-a89c-fd5e88be157b@mtasv.net> [InternalId=7305739378545, Hostname=DM4PR06MB8910.namprd06.prod.outlook.com] 3725507 bytes in 1.245, 2920.950 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:18:38	2022-04-28 16:18:58	{"Name": "Android", "Company": "Google, Inc.", "Family": "Android"} Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.0.0; SM-A520F) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Mobile Safari/537.36 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogot\u00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "186.102.73.36"}

Observaciones: ABIERTO: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 2022-04-28 12:59
YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Archivo adjunto: 12987012_ANDRES ANDRADE _ NOTIFICACION A DDA ADELA OSORIO - 28 ABRIL 2022.PDF

Firma autorizada

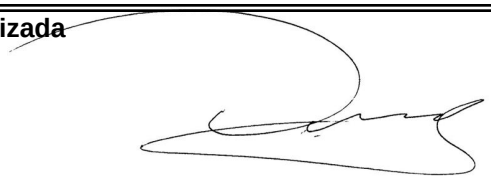

88edaa2b-e1a2-453b-a89c-fd5e88be157b
andresandrade-67@hotmail.com

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Neiva a los 29 dias del mes Abril del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.1003692101105
FiveMail

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail - Mensaje de datos

Que el día 2022-05-03 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Remitente

Nombre: ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
Contacto: 1
Dirección: CALLE 6 No. 9-48 NEIVA HUILA
Teléfono: 8716312
Identificación: C Cedula 12135854

Destinatario

Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Contacto:
Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA
Nombre:

Correo electrónico destinatario: abocivilfamilia@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION DE REFORMA INTEGRADA DE DEMANDA [ID: 1003692101105]

Token único del mensaje de datos: 412A8650-2FEB-4D63-B1AC-E251E337D0BF

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:03	2022-05-03 12:55:41	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:45	2022-05-03 12:55:51	smtp;250 2.0.0 OK 1651582551 c20-20020a25af54000000b006483d10380bsi13638766ybj.536 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 08:07:39	2022-05-03 13:07:58	{"Name": "Windows XP", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) {}

Archivo adjunto: 13068982_REFORMA INTEGRADA _ DEMANDA GILDARDO PEÑA - PRUEBAS Y ANEXOS - 03 - 2

Firma autorizada

412a8650-2feb-4d63-b1ac-e251e337d0bf
abocivilfamilia@gmail.com

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Neiva a los 04 dias del mes Mayo del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.1003692101105
FiveMail

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail - Mensaje de datos

Que el día 2022-05-03 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Remitente

Nombre: ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
Contacto: 1
Dirección: CALLE 6 No. 9-48 NEIVA HUILA
Teléfono: 8716312
Identificación: C Cedula 12135854

Destinatario

Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Contacto:
Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA
Nombre:

Correo electrónico destinatario: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: NOTIFICACION DE REFORMA INTEGRADA DE DEMANDA [ID: 1003692101105]
Token único del mensaje de datos: AEC9D84F-D35A-458F-865F-C2FC2AD4693D

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:05	2022-05-03 12:55:43	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:44	2022-05-03 12:55:50	smtp;250 2.6.0 <aec9d84f-d35a-458f-865f-c2fc2ad4693d@mtasv.net> [InternalId=7937099577222, Hostname=DM6PR01MB4154.prod.exchangelabs.com] 9670668 bytes in 3.172, 2976.805 KB/sec Queued mail for delivery

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:37	2022-05-03 12:55:56	{"Name": "Windows 7", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "40.94.26.254"}

Archivo adjunto: 13068982_REFORMA INTEGRADA _ DEMANDA GILDARDO PEÑA - PRUEBAS Y ANEXOS - 03 - 2

Firma autorizada

aec9d84f-d35a-458f-865f-c2fc2ad4693d
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Neiva a los 04 dias del mes Mayo del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.1003692101105
FiveMail

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail - Mensaje de datos

Que el día 2022-05-03 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Remitente

Nombre: ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
Contacto: 1
Dirección: CALLE 6 No. 9-48 NEIVA HUILA
Teléfono: 8716312
Identificación: C Cedula 12135854

Destinatario

Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES
Contacto:
Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA
Nombre:

Correo electrónico destinatario: andresandrade-67@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION DE REFORMA INTEGRADA DE DEMANDA [ID: 1003692101105]
Token único del mensaje de datos: 9DA1B1FB-0B9F-4E3B-987C-63BF0C9419FB

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:11	2022-05-03 12:55:50	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:56:01	2022-05-03 12:56:12	smtp;250 2.6.0 <9da1b1fb-0b9f-4e3b-987c-63bf0c9419fb@mtasv.net> [InternalId=12098922889123, Hostname=SJ0PR06MB9011.namprd06.prod.outlook.com] 9668955 bytes in 16.676, 566.190 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 18:15:43	2022-05-03 23:16:06	{"Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "Coords": "4.5981,-74.0799", "IP": "181.235.135.43"}

Archivo adjunto: 13068982_REFORMA INTEGRADA _ DEMANDA GILDARDO PEÑA - PRUEBAS Y ANEXOS - 03 - 2

Firma autorizada

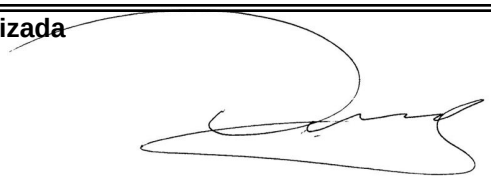

9da1b1fb-0b9f-4e3b-987c-63bf0c9419fb
andresandrade-67@hotmail.com

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Neiva a los 04 dias del mes Mayo del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
Abogado
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

Neiva, 4 de mayo de 2022

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
CORREO ELECTRÓNICO: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Ref. Demanda ordinaria laboral de primera instancia de GILDARDO PEÑA GARCIA C.C. 83.248.877 de Dolores (Tol.) contra MARIA ADELA OSORIO TORRES C.C. 28.696.830 de Dolores (Tol.).-

RAD.: 41001310500120200035100

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA, mayor y vecino de Neiva Huila, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 12'135.854 de Neiva (H), Abogado en ejercicio y con T.P. No. 91581 del C. S. de la J, con correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com actuando en mi calidad de apoderado judicial del trabajador demandante GILDARDO PEÑA GARCIA, con la presente respetuosamente y dentro del término de Ley, me permito adjuntar y remitir dos (2) recibos de pago, cuatro (4) certificaciones correspondientes a las dos (2) notificaciones electrónicas enviadas SIMULTÁNEAMENTE a éste Juzgado y a la demandada MARIA ADELA OSORIO TORRES así:

- cuatro (4) CERTIFICACIONES de ACUSES de RECIBIDO tanto de notificación personal de demanda inicial como reforma integrada de la demanda enviadas SIMULTÁNEAMENTE a este Juzgado y a la demandada MARIA ADELA OSORIO TORRES al **CORREO ELECTRÓNICO**: **abocivilfamilia@gmail.com** de su apoderado judicial Dr. CESAR FERNANDO TREBILCOCK RAMIREZ máxime que no fueron devueltos y/o rechazados.

- Dos (2) RECIBOS de PAGO de cada una de las notificaciones electrónicas de la demanda inicial y reforma integrada de la demanda, por valor cada una de $12.500, para un total de $25.000, valor que se deberá tener en cuenta e incluir al momento de liquidar las costas procesales a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el art. 361 del C.G.P.

  Lo anterior de conformidad con lo ordenado y autorizado mediante Auto del 25 de abril de 2022 notificado electrónicamente el 26 de abril de 2022 que autorizó notificar electrónicamente a la demandada MARIA ADELA OSORIO TORRES.

Cordialmente,

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
C.C. 12'135.854 de Neiva.-
T.P. No. 91.581 del C. S. de la J.-

POS	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
	NEIVA HUILA	NEIVA HUILA	2022-05-03 07:55:38	2022-05-03 07:54:56

REMITENTE

DE: ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

1

Dir: CALLE 6 NO. 9-48

ANDRESANDRADE-67@HOTMAIL.COM

Ciudad - Pais: NEIVA HUILA - COLOMBIA — COD POS:

Telefono: 8716312 — Nit-CC-Cod: 12135854

DESTINATARIO

PARA: MARIA ADELA OSORIO TORRES

Dir: ABOCIVILFAMILIA@GMAIL.COM
abocivilfamilia@gmail.com

Ciudad - Pais: NEIVA HUILA - COLOMBIA — COD POS:

Telefono: — Nit-CC-Cod:

Guia No.
1003692101105

CERTIPOSTAL

DICE CONTENER: REFORMA INTEGRADA DE DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS

abocivilfamilia@gmail com 412a8650-2feb-4d63-b1ac-e251e337d0bf

○ Caja
○ Sobre
○ Paquete
○ Otro

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado	Porcentaje Seguro
0	0	0	100 KG 1 Unidades	$0	$0

OFICINA NEIVA
900 151 122 - 2
CARRERA 7A N 17 18 BARRIO QUIR
874 83 00 - 86
Certipostal.Com
OperacionesNeiva@Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Andres Andrade

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Ciudad:
Juzgado:
Depto:
Demandante:
Radicado:
Naturaleza:
Demandado:
Notificado:

○ Desconocido
○ Rehusado
○ No reside
○ No reclamado
○ Dir. errada
○ Otros

Otros Valores: $4,500
Flete: $8,000
Valor Total: $12,500

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [] ODS: / COD.IMP: 32235801105 USUARIO: NUBIA AIDE MORENO TOVAR 1003692101105 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM FIVEMAIL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis del mes de Junio del año dos mil veintidós (2.022).-

Dentro del término previsto por el Artículo **15 de la Ley 712 del año 2.001,** la parte demandante a través de su apoderado judicial, en escrito que obra a folio **129 y siguientes** del expediente, ha manifestado al Despacho que **reforma la demanda,** en cuanto tiene que ver con **la designación de las partes,** en relación con LOS HECHOS, en cuanto a LAS PRUEBAS, en torno a los FUNDAMENTOS DE DERECHO, con respecto a la CUANTIA Y COMPETENCIA, en relación con LAS NOTIFICACIONES y en cuanto a las DECLARACIONES Y CONDENAS.-

Como se observa que la reforma presentada resulta procedente, este Despacho decide **ADMITIRLA** y de ella **SE ORDENA correr traslado** por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada **=MARIA ADELA OSORIO TORRES=.**

Adviértase que el citado traslado se surtirá mediante **la notificación por Estado de esta providencia,** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo **15 de la Ley 712 de 2.001.-**

Igualmente **SE ORDENA TENER como legalmente Contestada la Demanda.-**

RECONOZCASE personería al doctor **CESAR FERNANDO TREBILCOCK RAMIREZ,** titular de la T. P. número **14.568** del C. S. J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **=MARIA ADELA OSORIO TORRES=.**

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00351-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 19 de julio del 2022

Dte: GILDARDO PEÑA GARCÍA
Ddo ADELA OSORIO
Rad. 2020-351
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y se reformo la demanda y esta no fue contestada, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 10 de octubre del 2022 a la hora de las 2 y 30 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 29 de Junio de 2.022.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) quedó ejecutoriado el Auto anterior y, a su vez, venció el término **del traslado** concedido a la parte demandada **=MARIA ADELA OSORIO TORRES=** para que diera Contestación a la Reforma de la Demanda **sin que lo haya hecho.-** Inhábiles los días 25, 26 y 27 de Junio /22.- Queda para pasar el proceso al Despacho para señalamiento de fecha para Audiencia.-

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA SECRETARIO

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

recurso proceso No. 41001310500120210033900

Jhonatan Alexis Aguiar Higuita <jhhiguitaabogado@outlook.com>

Mié 26/10/2022 6:37 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

contestación demanda proceso No. 41001310500120210033900

Jhonatan Alexis Aguiar Higuita <jhhiguitaabogado@outlook.com>

Jue 6/10/2022 11:14

Para: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diana_1075@hotmail.com <diana_1075@hotmail.com>

7 archivos adjuntos (5 MB)

1CONTESTACION DEMANDA.pdf; pago mes de septiembre 2017.pdf; pago mes de noviembre 2017.pdf; pago y abono mes de diciembre 2017.pdf; prima de servicios diciembre 2017.pdf; liquidacion.pdf; noticia criminal (1).pdf;

info@innovacionjuridica.com.co
www.innovacionjuridica.com.co
Cel. 3114521925
Medellin - Colombia

INNOVACIÓN JURÍDICA
" El derecho en sus manos"
S.A.S

Medellín 26 de octubre del 2022

Señores
JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA
E.S.D
Medellín.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 41001310500120210033900.
DEMANDANTE: JAMES MAURICIO BUYUCUE BAUTISTA
DEMANDADOS: TRANSPORTES JAZZ S.A.S

Asunto: recurso de reposición en subsidio el de apelación.

Respetado Doctor:

JHONATAN ALEXIS AGUIAR HIGUITA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1020444309 de Bello Antioquia, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No 362.072 del Consejo Superior de la Judicatura., obrando como apoderado especial de la sociedad **TRANSPORTES JAZZ S.A.S**, según poder adjunto, de la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ ESPINOSA**, representante legal, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.818.760, expedida en bello-Antioquia, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, procedo a interponer recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 24 de octubre del año 2022 dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

1) Para el pasado 13 de septiembre del año 2021 como se evidencia en la pagina de la rama judicial se admite la demanda que aquí nos ocupa bajo el número de la referencia.

2) Después de varias acciones del suscrito al advertir la negligencia con la que ha actuado la parte demandante se resuelve mediante auto del 13 de septiembre del año 2022 "PRIMERO: ACLARAR el auto del

4 de agosto del 2022, indicándose el proceso no se puede inactivar al existir peticiones de la parte actora. SEGUNDO: TENER por notificada a la demandada por conducta concluyente para el efecto se le enviará por el Juzgado copia digital del expediente para su respuesta.

3) En auto del 03 de octubre del año 2022 se resuelve "PRIMERO: NEGAR la reposición del auto del 13 de septiembre del 2022. SEGUNDO: DECLARAR la fecha de notificación de la demanda, se contará para el día siguiente a la notificación de este auto por estado. TERCERO: NEGAR el trámite de la apelación formulada por improcedente.

4) Tal y como se puede evidenciar en el expediente digital, el suscrito allegó contestación de la demanda y sus anexos el pasado 06 de octubre del año 2022 siendo las 11:14 horas, al correo electrónico del despacho estando en termino para contestarla e incluso se observa en la pagina de la rama judicial una anotación con fecha 2022-10-07, donde manifiesta en el lugar de anotaciones "SE AGREGA CONTESTACION DEMANDA. QUEDA EN TERMINO.

5) No le asiste razón alguna al despacho resolver en el auto recurrido con fecha de registro en la pagina de la rama judicial 24 de octubre del año 2022, que la parte demandada no contesto la demanda cuando en el mismo expediente suministrado por el despacho se evidencia tal contestación y en los términos para hacerlo aunado a lo anterior anexo certificado de envió de correo electrónico de la contestación de la demanda en comento y sus anexos.

SOLICITUD

1. Le solicito de la manera mas atenta y respetuosa su señoría reponga el auto de fecha 24 de octubre del año 2022 y se de por contestada la demanda por parte de mi mandante **TRANSPORTES JAZZ S.A.S**. por intermedio del suscrito.
2. Se de el tramite procesal oportuno a la solicitud.
3. De no reponer el auto en mención solicito se de aplicabilidad al recurso de apelación.

Anexos:

1. Trazabilidad del envió del envío de la contestación de la demanda al despacho en la etapa oportuna.

Del señor juez,

JHONATAN ALEXIS AGUIAR HIGUITA
CC 1.020.444.309 de bello
TP 362.072 del C.S.J.
Correo: jhhiguitaabogado@outlook.com
Celular: 3114521925
Institución universitaria politécnico gran colombiano